



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-061-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, viernes dieciocho de enero del año dos mil diecinueve. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-001-007-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la Dirección General de Bomberos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivo General determinar lo adecuado de la estructura y función del Sistema de administración de Bienes y Servicios en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período sujeto a revisión y como objetivos específicos los siguientes:

- a)** Evaluar lo adecuado del proceso de altas, bajas, movimientos, traslados, adquisición, clasificación, registro y autorización de las operaciones relativas a Bienes y Servicios en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, durante el período sujeto a examen;
- b)** Evaluar el cumplimiento por parte de Autoridades del Marco Jurídico aplicable al Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, a fin de emitir una opinión con respecto al cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables;
- c)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, contenidas en los Informes de la Unidad de Auditoría Interna;
- d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos a las leyes, normas y regulaciones aplicables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **a)** Las operaciones de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, relativas al Sistema de Administración de Bienes y Servicios durante el período sujeto a revisión es deficiente, en lo relativo al control de Inventario y Activos Fijos, el Sistema de Control Interno es confiable, no obstante, se determinaron cinco (5) hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** En el año dos mil diecisiete no se realizó inventario físico de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-061-19

Activo Fijo; **b)** Los Activos Fijos se encuentran sin codificación; **c)** Activos Fijos asignados a ex servidores públicos no se les ha dado de baja; **d)** Medios de Transporte sin el Expediente individual correspondiente y Ciento Cincuenta y Cuatro vehículos en mal estado; **e)** Los Inventarios Físicos de Materiales y Suministros, realizados por la Dirección General de Bomberos con corte al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, sin costos y sin ubicación de cada artículos; y **f)** Inventarios Físicos de Materiales y Suministros, carecen de Master Kardex para efecto de doble control; **g)** Falta de conciliación entre contabilidad y la oficina de servicios generales de los ingresos y salidas de bodega; **h)** Las remisiones de Bodega sin soporte; e **i)** Falta de orden y control en los materiales y suministros en Almacén. **2)** En cuanto a las recomendaciones establecidas en los Informes con Referencias: MI-001-009-17 y MI-001-012-17, se verificó que de nueve (09) recomendaciones la Administración de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, únicamente cumplió tres (3) para un grado de cumplimiento del treinta y tres por ciento (33%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con suma preocupación la falta de implementación y ajustes a los Sistemas de Administración y Control Interno, ya que dichas recomendaciones son formuladas para fortalecer sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo que orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada que en el plazo perentorio de siete (07) días, informe sobre el cumplimiento total de las recomendaciones de auditoría que se detallan en los informes de auditorías antes referidos. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-001-007-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la Dirección General de Bomberos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **II)** Por las recomendaciones no cumplidas se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Gobernación, que en el plazo perentorio de siete (07) días, informe sobre dicho cometido; y **III)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Gobernación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-061-19

documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veinte (1,120) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior